

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín. Pablo García Manzano (rubricados).-

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**10519** *ORDEN de 18 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Matarrosa. S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 7 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Matarrosa, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un mil quinientos setenta, promovido por el Procurador señor Zapata, en nombre y representación de "Antracitas Matarrosa, Sociedad Anónima", contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la actora contra decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, confirmatoria del acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número setecientos/setenta, girada a la Empresa demandante; resoluciones que declarar ser válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano. (Rubricados).-

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**10520** *ORDEN de 18 de enero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Felisa Tortosa Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Felisa Tortosa Pérez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Tortosa Pérez, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Martín J. Rodríguez.—Ricardo Enriquez (rubricados).-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**10521** *ORDEN de 18 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Colegio Virgen de Lourdes, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 11 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Colegio Virgen de Lourdes, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Colegio Virgen de Lourdes, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que en alzada confirmó la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que denegando la petición del recurrente de que se le confirmará la liquidación por cuotas de la Seguridad Social, correspondiente al mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho por el presentada el veintiocho de diciembre del mismo año, confirmó la liquidación ingresada el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por ser conformes a derecho las Resoluciones recurridas sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón.—José Luis Ruiz Sánchez (rubricados).-

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**10522** *ORDEN de 18 de enero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Edmundo Rodríguez Blanco.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife con fecha 21 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Edmundo Rodríguez Blanco.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Antonio Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de don Edmundo Rodríguez Blanco, contra la resolución del Ministro de Trabajo de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, por incompetencia de esta Sala para conocer del mismo; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soler Vázquez.—José Ramón Alonso Mateos (rubricados).-

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**10523** *ORDEN de 18 de enero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Llavorsí (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 22 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Llavorsí (Lérida)

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal del Ayuntamiento de Llavorsí (Lérida) contra la resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,